

ESTADO No. PARCU- 066
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, modificada por la resolución 223 del 29 de abril de 2021 y la resolución 249 de 27 de febrero 2023 de la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en la página web de la Agencia Nacional de Minería y a través del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 22 de NOVIEMBRE de 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	486	OSCAR MENDOZA CABEZA		15-11-2023	PARCU-0877	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. 486 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0820 del 14 de noviembre de 2023, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.1 REQUERIMIENTOS:</p> <p>REQUERIR al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el <u>acta de visita de fecha 07 de noviembre de 2023</u>, allegue las <u>Instrucciones Técnicas</u>, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0820 del 14 de noviembre de 2023.</p> <p>2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <p>INFORMAR al titular que se LEVANTA LA MEDIDA DE SUSPENSION impuesta mediante Auto PARCU-0427 del 03 de abril de 2019 toda vez que se evidencio frentes 1 y 2 antiguos, se encuentran recuperados con construcción de viviendas habitadas, ya que el titular vendió parte del predio.</p>

						<p>Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0820 del 14 de noviembre de 2023</p> <p>Informar a los titulares mineros, que Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0820 del 14 de noviembre de 2023, será parte integral del expediente del título No 486, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	791T	MINA LA AMARILLA LTDA.		15-11-2023	PARCU-0879	<p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 0814 del 09 de noviembre de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES</p> <p>ACEPTAR el formulario de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2015, toda vez que fue allegado en ceros</p> <p>ACEPTAR los formularios de declaración y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2016, toda vez que fueron allegados en ceros.</p> <p>ACEPTAR los formularios de declaración y liquidación de regalías del I y II trimestre de 2017, toda vez que fueron allegados en ceros.</p> <p>ACEPTAR el pago del valor faltante por extemporaneidad, correspondiente a la declaración de producción de regalías del trimestre I y III del 2020 y para el trimestre I de 2021.</p> <p>ACEPTAR el formulario de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2020, ya que se encuentra correctamente liquidada la obligación. Se anexan recibos de consignación.</p> <p>ACEPTAR el formulario de declaración y liquidación de regalías del II, III y IV trimestre de 2021, ya que se encuentra correctamente liquidada la obligación. Se anexan recibos de consignación.</p>

					<p>ACEPTAR el formulario de declaración de regalías del II trimestre de 2022, ya que se encuentra correctamente liquidada la obligación. Se anexan recibos de consignación.</p> <p>2.2 REQUERIMIENTOS</p> <p>RECHAZAR el formulario de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2018 ya que la sociedad titular no allegó los recibos de pago.</p> <p>REQUERIR al titular minero de BAJO CAUSAL CADUCIDAD en virtud de lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de UN (1) MES, contado a partir de la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El formulario de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2018, con su respectivo pago • El formulario de declaración y producción y regalías correspondiente al I y III trimestre de 2022, y I, II y III trimestre de 2023, con sus respectivos pagos. <p>REQUERIR al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en los artículos 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente</p> <ul style="list-style-type: none"> • la presentación de la información geológica aprobada en la actualización del programa de trabajos y obras PTO, en el Banco de Información Minera BIM según lo dispuesto en la Resolución 000002 del 3 de mayo de 2023. • El Formato Básico Minero ANUAL 2016, 2019 y 2022, el cual deberá presentarse a través de la plataforma digital de ANNA MINERIA <p>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO al requerimiento efectuado, mediante al AUTO PARCU N° 0063 del 04 de febrero de 2022, referente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La licencia ambiental incluidos los permisos ambientales necesarios para concesión de aguas y vertimientos. • La presentación de los formularios de liquidación y producción de regalías correspondientes al I, II y III trimestre de 2018 y I trimestre de 2019.
--	--	--	--	--	---

						<p>PARAGRAFO: se concede el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de CULMINAR el procedimiento sancionatorio de CADUCIDAD por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 77 del decreto 2655 de 1988,</p> <p>2.4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	221R	CARBONES DE TOLEDO S.A.		15-11-2023	PARCU-0890	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero N°221R y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 0789 del 1 de noviembre de 2023, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el <u>acta de visita de fecha 23 de octubre de 2023</u>, dé cumplimiento con las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 0789 del 1 de noviembre de 2023. • Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal g) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que dé cumplimiento a: INSTRUCCIONES TÉCNICAS IMPUESTAS EN VISITAS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL, EN FECHAS ANTERIORES Y QUE NO SE HAN DADO CUMPLIMIENTO. instrucciones o medidas establecidas en el numeral (4) del presente informe de Fiscalización minera. <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar a la sociedad titular, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las RECOMENDACIONES Y NO CONFORMIDADES, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 0789 del 1 de noviembre de 2023. • Informar a la sociedad titular, que se LEVANTA la MEDIDA DE SEGURIDAD impuesta mediante el Informe de Visita PARCU-0476 del 01 de agosto de 2023 que consistía en:

					<p>“Medida de Suspensión total de trabajos y/o actividades de labores mineras de preparación, desarrollo y explotación en BM Anacahuales 4 de la cruzada M110, TV M120, TM130 inicio de preparación tajo corto, y según el Art 249 (numeral d) del Decreto 1886 de 2015, se da cierre total de mina temporal mientras las acciones correctivas que aplica en el caso de verificación en la visita que no están dando cumplimiento o ejecutando el plan de sostenimiento de acuerdo al PTO; por lo anterior hasta tanto no se dé cumplimiento con el plan de ventilación y plan de sostenimiento o se alleguen correctivos pertinentes antes mencionados que garanticen las labores mineras seguras; solo se podrá realizar labores de mantenimiento en la BM Anacahuales 4”</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar a la sociedad titular, que en la próxima visita de fiscalización serán verificadas las instrucciones técnicas impuesta mediante el informe PARCU-0720 del 08 de agosto de 2022. • Informar a la sociedad titular, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. <p>Informar al titular minero, que debe <u>cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Continuar con seguimiento control y supervisión del sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. Plazo Otorgado: Permanente. • Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente.
--	--	--	--	--	---

						<ul style="list-style-type: none"> • Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> • Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> • Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> • CONTINUAR con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> • Realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> • Se debe continuar con las planillas de entrega de dotación personal debidamente firmadas por los trabajadores que las reciben. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> • Continuar con la señalización y demarcación de las diferentes labores mineras y de los equipos electromecánicos. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> • Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de trabajo. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> • Todos los equipos electro-mecánicos deben de estar al día dentro del programa de mantenimiento preventivo y predictivo que la empresa haya desarrollado. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u>
--	--	--	--	--	--	---

						<ul style="list-style-type: none"> Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> Estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> Es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> <p>Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 0789 del 1 de noviembre de 2023, será parte integral del expediente del título minero N° 221R, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	DLC-131	CARBONES TERMINOS Y COQUIZANTES LTDA. CATERCOQ LTDA.		15-11-2023	PARCU-0891	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero N° DLC-131 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 0791 del 1 de noviembre de 2023, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>

					<p>2.1 REQUERIMIENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el <u>acta de visita de fecha 17 de octubre de 2023</u>, dé cumplimiento con las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 0791 del 1 de noviembre de 2023. • Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal g) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, teniendo en cuenta que no se ha dado cumplimiento a las INSTRUCCIONES TÉCNICAS IMPUESTAS EN VISITAS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL, EN FECHAS ANTERIORES las cuales están establecidas en el numeral (4) del informe de Fiscalización minera que por el presente auto se acoge. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto para subsanar la falta que se le imputa o presentar su defensa respaldada con los medios de prueba correspondientes. <p>2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las NO CONFORMIDADES del numeral (6) y las medidas aplicadas en el numeral 7.1, 7.2 y 7.3 dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 0791 del 1 de noviembre de 2023. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. • Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 0791 del 1 de noviembre de 2023, será parte integral del expediente del título minero N° DLC-131, Para que se efectúen las respectivas notificaciones. <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--

<p>AUTO</p>	<p>HCF-081</p>	<p>JOSE RAMIRO ACEVEDO ROZO</p>		<p>15-11-2023</p>	<p>PARCU-0892</p>	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero N° HCF-081 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 0781 del 31 de octubre de 2023, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el <u>acta de visita de fecha 17 de octubre de 2023</u>, dé cumplimiento con las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 0781 del 31 de octubre de 2023. • Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal g) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, teniendo en cuenta que no ha dado cumplimiento a las INSTRUCCIONES TÉCNICAS IMPUESTAS EN VISITAS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL, EN FECHAS ANTERIORES conforme lo señalado en el numeral (4) del informe de Fiscalización minera que se acoge en el presente auto. Por lo anterior se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para subsanar la falta que se le imputa o presentar su defensa respaldada con los medios de prueba correspondientes. <p>2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las NO CONFORMIDADES del numeral (6) y las MEDIDAS APLICADAS en el numeral 8, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 0781 del 31 de octubre de 2023. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. <p>Informar al titular minero, que debe <u>cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan:</u></p>
-------------	----------------	-------------------------------------	--	-------------------	-------------------	--

						<ul style="list-style-type: none"> Continuar con seguimiento control y supervisión del sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> CONTINUAR con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> Realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> Se debe continuar con las planillas de entrega de dotación personal debidamente firmadas por los trabajadores que las reciben. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u>
--	--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> • Continuar con la señalización y demarcación de las diferentes labores mineras y de los equipos electromecánicos. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> • Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de trabajo. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> • Todos los equipos electro-mecánicos deben de estar al día dentro del programa de mantenimiento preventivo y predictivo que la empresa haya desarrollado. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> • Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> • Estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> • Es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> • El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> • Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u>
--	--	--	--	--	--

						<p>Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 0781 del 31 de octubre de 2023, será parte integral del expediente del título minero N° HCF-081, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	ODA-09021	JAVIER ROA FLOREZ		15-11-2023	PARCU-0893	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero N° ODA-09021 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 0786 del 1 de noviembre de 2023, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el <u>acta de visita de fecha 12 de octubre de 2023</u>, dé cumplimiento con las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 0786 del 1 de noviembre de 2023. <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las RECOMENDACIONES Y NO CONFORMIDADES, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 0786 del 1 de noviembre de 2023. • Informar al titular, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. <p>Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 0786 del 1 de noviembre de 2023, será parte integral del expediente del título minero N° ODA-09021, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>

<p>AUTO</p>	<p>04-015-98</p>	<p>CARBONES LUISANA LTDA.</p>		<p>15-11-2023</p>	<p>PARCU-0894</p>	<p>ACOGER el presente acto administrativo, Concepto técnico PARCU-No. 0812 de fecha 08 de noviembre de 2023, realizados por la autoridad minera.</p> <p>2.1 ACEPTAR</p> <ul style="list-style-type: none"> El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Carbón correspondientes al trimestre III del año 2022, toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposan los soportes de pagos correspondientes. <p>2.2 REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en los artículos 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> El Formato Básico Minero anual 2022, el cual debe ser presentado en la plataforma de Anna Minería. Los formularios de declaración de regalías correspondientes a los trimestres I y IV del año 2022 y I, II y III del año 2023. <p>REQUERIR al titular minero de BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, en virtud de lo establecido en los artículos 75 y 76 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de UN (1) mes, contado a partir de la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> El soporte de pago realizado por la compañía CARBOMAX por un valor de DOSCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$260.383); corresponde a un pago del título minero N° 04-015-98, del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2021. La declaración y Liquidación de regalías correspondientes al II trimestre del 2021, junto a los soportes de pago. los soportes de pago legibles correspondientes al formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2022. <p>2.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO al requerimiento efectuado mediante Auto PARCU 105 de fecha 3 de febrero del 2021 y AUTO PARCU 0092 del 21 de febrero de 2022, referente allegar:</p>
-------------	------------------	-------------------------------	--	-------------------	-------------------	---

						<ul style="list-style-type: none"> Los Formatos Básicos Mineros (FBM) anuales 2010, 2011 los cuales se deben ajustar o corregir dado que se observa una diferencia entre lo declarado en ese semestre en regalías con los reportado en el FBM. Los Formatos Básicos Mineros (FBM) semestral 2008 se deben ajustar o corregir dado que se observa una diferencia entre lo declarado en ese semestre en regalías con los reportado en el FBM. El Formato básico minero anual 2019, diligenciado mediante la plataforma de ANNA minería, ya que una vez revisado no se observa su radicación; El Formato Básico Minero (FBM) anual 2007 y semestral 2007, 2009 debidamente diligenciados. Los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual del año 2016,2017,2018 y Anual de 2019. La presentación del formulario de declaración de regalías de los trimestres III, IV, de los años 2020 y III Y IV trimestre del año 2021. <p>PARAGRAFO: se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la sanción respectiva, sin perjuicio de CULMINAR el procedimiento sancionatorio de CADUCIDAD por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001.</p> <p>Informar al titular minero, las obligaciones radicadas en la Plataforma ANNA Minería serán resueltas a través de Acto administrativo el cual será notificado conforme a los lineamientos de ley.</p> <p>2.4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	609	SOCIEDAD CERAMICA ITALIA S.A.		15-11-2023	PARCU-0895	<p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto técnico PARCU-No. 0784 de fecha 01 de noviembre de 2023, así como los conceptos 0717 del 15 de abril 2009, 001244 del 03 de junio 2010, 002141 del 29 de diciembre 2010; 002359 del 04 de marzo 2011 realizados por la autoridad minera.</p> <p>2.1 APROBACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> APROBAR El Formato Básico Minero semestral 2008 APROBAR El Formato Básico Minero anual 2008 y semestral 2009

- **APROBAR** El Formato Básico Minero anual 2009 y semestral 2010
- **APROBAR** El Formato Básico Minero anual 2010.
- **ACEPTAR** los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2020; II y III trimestre de 2021; I, II y III trimestre de 2022 y II trimestre de 2023.

Lo anterior conforme a la recomendación del **Concepto técnico PARCU-No. 0784 de fecha 01 de noviembre de 2023.**

2.2 REQUERIMIENTOS

NO ACEPTAR el pago por concepto de canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración, ya que la sociedad titular adeuda la suma de \$6.916 pesos por pago extemporáneo, más los intereses generados desde el 7 de diciembre de 2007 hasta la fecha efectiva de su pago

Requerir al titular minero Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, el pago faltante \$6.916 pesos por pago extemporáneo, más los intereses generados desde el 7 de diciembre de 2007 hasta la fecha efectiva de su pago, pago por concepto de canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración.

Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2022, I y III trimestre de 2023.

2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.

INFORMAR al titular minero, que debe actualizar el PTO de acuerdo con el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards y la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, para lo cual tendrá un plazo para actualizar dicha información hasta el 31 de diciembre de 2023.

Recordar al titular minero, que a la fecha **NO HA DADO CUMPLIMIENTO** al requerimiento efectuado, mediante Auto PARCU 0874 del 12 de septiembre de 2022, Auto PARCU 0456 del 14 de julio de 2020 y Auto PARCU 0874 del 12 de septiembre de 2022 referente a:

					<ul style="list-style-type: none"> • El Formato Básico Minero semestral 2015 • El Formato Básico Minero anual 2007 • El formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2021. <p>PARAGRAFO: se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición sanción respectiva, sin perjuicio de CULMINAR el procedimiento sancionatorio de CADUCIDAD por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001.</p> <p>2.4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>	
AUTO	FDK-164	CARBONES DE TOLEDO S.A.		15-11-2023	PARCU-0896	<p>ACOGER el presente acto administrativo, el Concepto técnico PARCU-No. 0808 de fecha 08 de noviembre de 2023, realizados por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES</p> <p>ACEPTAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2022; I y II del año 2023, toda vez que se encuentran bien diligenciados</p> <p>2.2 REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre III de 2023</p> <p>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO al requerimiento efectuado mediante Auto PARCU-0247 del 25 de febrero de 2019, referente allegar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La presentación de la Licencia Ambiental o su estado de trámite. • Los ajustes de la actualización del Programa de Trabajos y Obras,

					<p>PARAGRAFO: se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición sanción respectiva, sin perjuicio de CULMINAR el procedimiento sancionatorio de CADUCIDAD por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001.</p> <p>2.4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	JDT-08071	C.I. BULK TRADING CUCUTA COLOMBIA		15-11-2023	<p>PARCU-0897</p> <p>ACOGER el presente acto administrativo, el Concepto técnico PARCU-No. 0807 de fecha 08 de noviembre de 2023, realizados por la autoridad minera.</p> <p>2.1 APROBACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> ACEPTAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre del año 2022 y I, II trimestre del año 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposa el formulario. <p>2.2 REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> La licencia ambiental o certificado que se encuentra actualmente en trámite. El Formulario de Declaración de Producción y Liquidación correspondiente al II, III, IV Trimestre del año 2022 y III trimestre del año 2023 <p>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO al requerimiento efectuado mediante Auto PARCU 0939 del 27 de septiembre de 2022, referente allegar:</p> <ul style="list-style-type: none"> la presentación del Soporte de Pago Extemporáneo del Canon Superficial de la Tercera Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje, por un Valor de \$ 6.928.852, más los intereses que se generen desde el 19/01/2022 hasta la fecha efectiva de su pago.

						<p>PARAGRAFO: se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición sanción respectiva, sin perjuicio de CULMINAR el procedimiento sancionatorio de CADUCIDAD por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001.</p> <p>2.4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	PE9-09074X	DIANA CAROLINA FORERO GABRIEL ANDRES FORERO		15-11-2023	PARCU-0898	<p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto técnico PARCU-No. 0803 de fecha 07 de noviembre de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1 APROBACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • ACEPTAR el pago del canon superficiario correspondiente a la SEGUNDA Y TERCERA anualidad de la etapa de construcción y montaje <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que el PTO debe ser actualizado de acuerdo con el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards y la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, para lo cual tendrá un plazo para actualizar dicha información hasta el 31 de diciembre de 2023.</p> <p>Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO al requerimiento efectuado mediante AUTO PARCU No.907-114 con fecha 26 de octubre de 2021, referente a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Formato Básico Minero anual 2019. • Las correcciones del Programa de Trabajos y Obras. • La presentación de la licencia ambiental o el estado de trámite de la misma. • El Plan de Gestión Social <p>PARAGRAFO: se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se tramitara el procedimiento sancionatorio de MULTA por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 115 de la ley 685 del 2001.</p>

						<p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	04-006-97	CARBONES SAN CAYETANO S.A.S.		15-11-2023	PARCU-0899	<p>ACOGER el presente acto administrativo, el Concepto técnico PARCU-No. 0804 de fecha 08 de noviembre de 2023, realizados por la autoridad minera.</p> <p>2.1 APROBACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • ACEPTAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Carbón correspondientes a los trimestres III y IV del año 2020, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. • ACEPTAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Carbón correspondientes a los trimestres I, II y IV del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. • ACEPTAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Carbón correspondientes a los trimestres III del año 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. • ACEPTAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Carbón correspondientes a los trimestres I, II y III del año 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. <p>2.2 REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que allegue el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del I; II y IV trimestre de 2022</p> <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	JDU-08121	C.I. FRONTIER NEXT S.A.S (antes CARBOMINE S.A.S)		15-11-2023	PARCU-0900	<p>ACOGER el Concepto técnico PARCU-No. 0810 de fecha 08 de noviembre de 2023, realizado por la autoridad minera.</p>

						<p>2.1 APROBACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> APROBAR los formatos básicos mineros semestrales y anuales correspondiente al año 2010 y 2011, conforme lo señalado en el Concepto Técnico PARCU 0182 del 02 de marzo de 2016, por recomendación expresa del Concepto técnico PARCU-No. 0810 de fecha 08 de noviembre de 2023. <p>1.</p> <p>2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO al requerimiento efectuado mediante Auto PARCU 0890 del 16 de septiembre de 2022, referente allegar:</p> <ul style="list-style-type: none"> El soporte de pago de canon superficiario correspondiente a la SEGUNDA anualidad de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE (Vigencia:12-05-2021 al 11-05-2022) por un valor de \$41.384.950, más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago. Cabe aclarar que la fecha de finalización de la II anualidad de C y M, se modificó por la suspensión de obligaciones autorizada mediante la Resolución GSC No. 000340 del 25 de septiembre de 2023; quedando como fecha de finalización el día 02/02/2025. La presentación del Programa de Trabajos y Obras. La presentación de la Viabilidad Ambiental Otorgada por la Autoridad Competente o su respectivo estado de trámite <p>PARAGRAFO: se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición sanción respectiva, sin perjuicio de CULMINAR el procedimiento sancionatorio de CADUCIDAD por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001.</p> <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	QFP-09531	ANA MARIA NAVARRO MACIAS		15-11-2023	PARCU-0901	<p>ACOGER el presente acto administrativo, el Concepto técnico PARCU-No. 0811 de fecha 08 de noviembre de 2023, realizados por la autoridad minera.</p> <p>2.1 REQUERIMIENTOS</p>

					<p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue el Formato Básico Minero anual 2022 junto con su plano mediante la plataforma ANNA MINERA.</p> <p>Requerir al titular minero Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue el pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$487.285) más los intereses que se causen a la fecha de pago.</p> <p>3</p> <p>4</p> <p>Requerir al titular minero Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue la póliza minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el 07 de septiembre de 2022, y debe ser radicada mediante la plataforma ANNA MINERIA.</p> <p>2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO al requerimiento efectuado, mediante Auto PARCU-554 del 21/06/2021, Auto PARCU-0718 del 08/07/2022, Auto PARCU No. AUT-907-1246 del 09/06/2022, Auto PARCU No. AUT-907-1247 del 09/06/2022, Auto PARCU-0718 del 08/07/2022. Y Auto PARCU No. 056 del 29/08/2023, referente a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El pago de canon superficiario del tercer año de la etapa de exploración por valor de CUATROCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$ 403.529), pago canon superficiario del primer año de la etapa de CYM por valor de CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS (\$427.740) y pago de canon superficiario del segundo año de la etapa de CYM por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS ONCE PESOS (\$ 442.711). • Programa de trabajos y obras (PTO) y presentación de la licencia ambiental o estado de su trámite. • Corregir y ajustar el Formato Básico Minero Anual correspondientes a los años 2018, 2019 y 2020. • La presentación del Plan de Gestión Social.
--	--	--	--	--	---

						<p>PARAGRAFO: se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la sanción respectiva, sin perjuicio de CULMINAR el procedimiento sancionatorio de CADUCIDAD por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001, además de las demás causales invocadas en los autos antes señalados.</p> <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	GGDA-01 183	PEDRO EMILIO SILVA DIAZ		15-11-2023	PARCU-0902	<p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto técnico PARCU-No. 0801 de fecha 03 de noviembre de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1 REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir al titular minero Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue el pago faltante por concepto de visita de fiscalización del I semestre de 2012 por un valor de \$14.536 más los intereses que se generen desde el 04/03/2021 hasta la fecha efectiva del pago.</p> <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>INFORMAR al titular que el pago consignado el día 4 de marzo de 2021 por un valor de \$194.000 se usó para descontar al valor por concepto de intereses generados por pago extemporáneo de la visita de fiscalización del I semestre de 2012.</p> <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	JIQ-09281	VÍCTOR JULIO RANGEL GONZÁLEZ		15-11-2023	PARCU-0903	<p>Acoger el Concepto técnico PARCU No. 0768 de fecha 27 de octubre del 2023 realizado por la autoridad minera.</p> <p>3.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>3.1.1 Dejar sin efecto PARCIALMENTE el auto PARCU-0594 del 11 de septiembre del 2023, en cuanto al requerimiento del soporte de pago faltante por concepto de visita de fiscalización correspondiente al I semestre de 2011, por un valor de TRES MILLONES NOVENTA Y DOS MIL</p>

						<p>DOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$3.092.249).</p> <p>3.1.2 Declarar que el titular minero el señor VICTOR JULIO RANGEL GONZALEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 13275516, adeuda a la Agencia Nacional de Minería el pago faltante por concepto de visita de fiscalización correspondiente al I semestre del 2011, por valor de UN MILLON NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESO (\$1.925.731) más los intereses causados desde el 25 de marzo del 2023 y hasta el momento efectivo de su pago.</p> <p>3.2 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	256 GHCD-01	JOEL CHAUSTRE GÓMEZ		15-11-2023	PARCU-0904	<p>3.1 REQUERIR al titular, para que allegue la documentación requerida conforme con la Resolución 41265 del 27 de diciembre de 2016, a fin de continuar la solicitud de derecho de preferencia dentro del contrato GHCD-01.</p> <p>a) solicitud ante la autoridad minera, con manifestación expresa de haber cumplido o cumplir, según corresponda, con todas las obligaciones que se derivan del título minero, para ser corroboradas por dicha autoridad. Esta solicitud deberá contener:</p> <p>(i) Señalamiento del municipio, departamento y de la autoridad ambiental de ubicación del área o trayecto solicitado;</p> <p>(ii) Descripción del área objeto del título minero y de su extensión;</p> <p>(iii) Indicación del mineral o minerales objeto del título minero;</p> <p>(iv) Mención de los grupos étnicos con asentamiento permanente en el área o trayecto solicitado y, si fuere del caso, el hallarse total o parcialmente dentro de zona minera indígena, de comunidades negras o mixtas;</p> <p>(v) Indicación de si el área abarca, en todo o en parte, lugares o zonas restringidas para cuya exploración y explotación se requiera autorización o concepto de otras autoridades, deberán agregarse a la propuesta de acuerdo con el artículo 35 del Código de Minas (ley 685 de 2001).</p> <p>b) Estudios técnicos (PTO) que fundamenten la viabilidad de las actividades de explotación.</p>

					<p>c) Plano que tendrá las características y especificaciones establecidas en los artículos 66 y 67 del código de Minas.</p> <p>Respecto del estudio técnico que fundamente la viabilidad de las actividades de explotación –Programa de Trabajos y Obras (PTO)-, se deberá tener en cuenta los términos de referencia contemplados en la Resolución N° 143 de 2017 modificada por la Resolución N° 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería, así como los elementos necesarios para proceder con la evaluación costo beneficio, en los términos de la Resolución N° 107 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>3.2 Requerir al titular para que cumpla con todas las obligaciones del contrato, teniendo en cuenta que para continuar el trámite de derecho de preferencia debe encontrarse al día con las mismas.</p> <p>PARAGRAFO: Si el titular no allega la documentación requerida dentro del término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente auto, se decretará el desistimiento de la solicitud de derecho de preferencia de acuerdo al artículo 17 de la ley con la Ley 1437 de 2001- modificado por el artículo 1º de la ley 1755 de 2015.</p> <p>1.</p> <p>3.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>	
AUTO	500502	INVERSIONES PARA EL DESARROLLO FRONTERIZO S.A.S.		17-11-2023	PARCU-0905	<p>PRIMERO.- Requerir a INVERSIONES PARA EL DESARROLLO FRONTERIZO S.A.S. titular del contrato de concesión No. 500502 incurso en causal de caducidad de conformidad con la Cláusula Décimo Séptima, numeral 17.4 del contrato y el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue constancia del pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la TERCERA ANUALIDAD DE LA ETAPA EXPLORACIÓN periodo comprendido entre el 27/10/2023 y 26/10/2024, la suma de DOS MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MLC (\$2.084.474), al anterior valor se suman los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse mediante la página web www.anm.gov.co / servicios en línea / “Tramites en línea - ventanilla única” / Nuevo Pago de canon y cartera / Generar pin; diligenciar todos los campos y descargar recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.</p>

					<p>PARÁGRAFO 1: Se advierte al titular, que en caso de no efectuar dicho pago dentro del término legal, se culminará el procedimiento administrativo de caducidad de conformidad con la normatividad vigente; además, se informa que dicha obligación contempla el pago de intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, los cuales se calculan automáticamente en la plataforma hasta la fecha en la que el titular gestione el correspondiente pago; la constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>SEGUNDO. – Requerir a INVERSIONES PARA EL DESARROLLO FRONTERIZO S.A.S. titular del contrato de concesión No. 500502 incurso en causal de caducidad de conformidad con la Cláusula Décimo Séptima, numeral 17.4 del contrato y el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue a través de la plataforma AnnA Minería, la reposición de la Póliza Minero Ambiental conforme al instructivo que para tal efecto expide la ANM.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>	
AUTO	LDM-10152X	ALEXANDER PEÑARANDA ARLES ARTURO SÁNCHEZ		17-11-2023	PARCU-0906	<p>PRIMERO. - Requerir a ALEXANDER PEÑARANDA PEÑALOZA y ARLES ARTURO SANCHEZ PINEDA titulares del contrato de concesión No. LDM-10152X incurso en causal de caducidad de conformidad con la Cláusula Décimo Séptima, numeral 17.4 del contrato y el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue soporte de pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la SEGUNDA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE periodo comprendido entre el 26/10/2023 y 25/10/2024, la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MLC (\$1.584.392), al anterior valor se deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse mediante la página web www.anm.gov.co / servicios en línea / "Tramites en línea - ventanilla única" / Nuevo Pago de canon y cartera / Generar pin ;diligenciar todos los campos y descargar recibo con código de barras para</p>

					<p>presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE</p> <p>PARÁGRAFO 1: Se advierte al titular, que en caso de no efectuar dicho pago dentro del término legal, se culminará el procedimiento administrativo de caducidad de conformidad con la normatividad vigente; además, se informa que dicha obligación contempla el pago de intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, los cuales se calculan automáticamente en la plataforma hasta la fecha en la que el titular gestione el correspondiente pago; la constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>SEGUNDO. - En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., con número de póliza No. 49-43-101003210 cuya vigencia es hasta el día 17/02/2024, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>	
AUTO	LDM-10151	ALEXANDER PEÑARANDA ARLES ARTURO SÁNCHEZ		17-11-2023	PARCU-0907	<p>PRIMERO. - Requerir a ALEXANDER PEÑARANDA PEÑALOZA y ARLES ARTURO SANCHEZ PINEDA titulares del contrato de concesión No. LDM-10151 incurso en causal de caducidad de conformidad con la Cláusula Décimo Séptima, numeral 17.4 del contrato y el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, presenten constancia del pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la SEGUNDA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE periodo comprendido entre el 26/10/2023 y 25/10/2024, la suma de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MLC (\$9.805.776), al anterior valor se deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse mediante la página web www.anm.gov.co / servicios en línea / “Tramites en línea - ventanilla única” / Nuevo Pago de canon y cartera / Generar pin ;diligenciar todos los campos y descargar recibo con código de barras para</p>

					<p>presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE</p> <p>PARÁGRAFO 1: Se advierte al titular, que en caso de no efectuar dicho pago dentro del término legal, se culminará el procedimiento administrativo de caducidad de conformidad con la normatividad vigente; además, se informa que dicha obligación contempla el pago de intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, los cuales se calculan automáticamente en la plataforma hasta la fecha en la que el titular gestione el correspondiente pago; la constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>SEGUNDO. - En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., con número de póliza No. 49-43-101003205 cuya vigencia es hasta el día 17/02/2024, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	IIA-14401X	HUMBERTO MURCIA REYES	20-11-2023	PARCU-0908	<p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 766 de fecha 25 de octubre de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> El Formato Básico Minero Anual de 2022, el cual deberá ser allegado mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA.

					<ul style="list-style-type: none"> Los formularios de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2022, I, II y III trimestre de 2023. <p>Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Soportes de pago del saldo del canon superficario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje <u>por un valor de \$ 1.888.106 más los intereses que se generen desde el 02/02/2013, hasta la fecha efectiva de su pago.</u> Soportes de pago del saldo del canon superficario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje <u>por un valor de \$ 1.972.982 más los intereses que se generen desde el 02/02/2014, hasta la fecha efectiva de su pago.</u> <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> INFORMAR al titular minero, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y dando alcance a los requerimientos que hace el Concepto Técnico PARCU- No. 766 de fecha 25 de octubre de 2023, y, en razón al reiterado incumplimiento a las obligaciones contractuales, las cuales han sido requeridas <u>Bajo apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad</u>, mediante autos, <u>PARCU-1128 del 07 de diciembre del 2022</u>, referente a la presentación de las siguientes obligaciones: Renovación de la póliza minero ambiental, <u>vencida desde el 29 de septiembre del 2016.</u> Ajustes del FBM Anual de 2011 teniendo en cuenta que la declaración de producción para el año 2011 no corresponde con lo expuesto en el FBM según recomendación del Concepto Técnico No. 002136 del 31 de julio de 2012. Formato Básico Minero Anual del año 2019, 2020, y 2021, con su plano adjunto, diligenciados en la Plataforma de ANNA MINERÍA según lo dispuesto en la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019. Formulario de la declaración de producción y liquidación de regalías del III, IV trimestre del 2019, I, II, III, IV trimestre del 2020, I, II, III y IV trimestre del 2021 y I, II, III trimestre del año 2022.
--	--	--	--	--	--

						<p>PARAGRAFO: se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto CULMINARÁ el procedimiento sancionatorio de CADUCIDAD por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001, además de las causales invocadas en autos anteriores.</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero, que la actualización del programa de trabajos y obras PTO debe ser elaborado de acuerdo al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards y la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, para lo cual tendrá un plazo para actualizar dicha información hasta el 31 de diciembre de 2023. <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	KGE-09231	CONSTRUCCIONES Y EDIFICIOS DE COLOMBIAA S.A.S. CONSTRUEDIFICIOS S.A.S.		20-11-2023	PARCU-0909	<p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 762 de fecha 25 de octubre de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • ACEPTAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de correspondiente al IV trimestre del año 2020, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. • ACEPTAR la suma de \$4.067 pesos correspondiente al pago extemporáneo de las regalías del III trimestre de 2020 más los intereses generados desde el 18 de diciembre de 2020 hasta la fecha efectiva de pago. • ACEPTAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de correspondientes al I y III trimestre del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. • ACEPTAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de correspondiente al I, II, III y IV trimestre del año 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.

					<ul style="list-style-type: none"> • ACEPTAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de correspondiente al I trimestre del año 2023, toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposan los soportes de pagos. <p>2.2. REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente al II y III trimestre de 2023. <p>Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El soporte del pago faltante por concepto de regalías <u>correspondientes al IV trimestre del año 2021 por valor de DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$17.335)</u>, más los intereses causados desde el 06 de abril de 2022 hasta la fecha efectiva del pago. <p>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero, que <u>el Formato Básico Minero Anual de 2022</u>, allegado por la plataforma ANNA MINERÍA, será evaluado a través de dicha herramienta en los términos establecidos, el resultado de la evaluación se le comunicará mediante acto administrativo. • Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO al requerimiento efectuado Mediante Auto PARCU -0513 del 27 de mayo de 2022, referente a la presentación de la copia del estado del trámite de cesión de la licencia ambiental; en oficio radicado No 20221001928612 del 01 de julio de 2022 el titular allega oficio emitido por parte de CORPONOR con radicado No 4379 del 26 de julio de 2021 sobre el trámite de la cesión, sin embargo, se requiere una copia del estado de trámite de la cesión de la licencia ambiental actualizada. Por lo anterior, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto.
--	--	--	--	--	---

						<ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero, que una vez analizada el Documento Técnico (PTO), con respecto al capítulo de reservas, que a través de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020, la Agencia Nacional de Minería estableció las condiciones para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 328 de la ley 1955 de 2019, tendrán un plazo máximo para la actualizar la información de recursos y reservas que hayan recopilado durante la ejecución del título minero, con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards-CRIRSCO, para pequeña minería, hasta el 31 de diciembre de 2023. <p>2.4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	4596	ELIECER GUTIERREZ DAYANA CARVAJAL		20-11-2023	PARCU-0910	<p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 531 de fecha 28 de agosto de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • ACEPTAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral <i>carbón</i> correspondiente al II trimestre del año 2023, toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposa el soporte de pago <p>2.2. REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Formulario para la declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre del año 2023. <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>

<p>AUTO</p>	<p>FC5-151</p>	<p>LATAM COAL MINES S.A.S</p>		<p>20-11-2023</p>	<p>PARCU-0911</p>	<p>ACoger al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 841 de fecha 16 de noviembre de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • ACEPTAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral <i>carbón</i> correspondiente al III trimestre de 2019, toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposan los soportes de pago • ACEPTAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral <i>carbón</i> correspondiente al IV trimestre de 2021, toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposan los soportes de pago. • ACEPTAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral <i>carbón</i> correspondiente al I, III y IV trimestre de 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pago. • ACEPTAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral <i>carbón</i> correspondiente al I, II y III trimestre de 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposa los soportes de pago. <p>2.2. REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Formulario para la declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre del año 2022. <p>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y dando alcance a los requerimientos que hace el Concepto Técnico PARCU- No. 841 de fecha 16 de noviembre de 2023, y, en razón al reiterado incumplimiento a las obligaciones contractuales, las cuales han sido requeridas Bajo</p>
-------------	----------------	-------------------------------	--	-------------------	-------------------	---

						<p>apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, mediante autos, PARCU-0070 del 20 de enero de 2021, referente a la presentación de las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formatos Básicos Mineros (FBM) Semestral y Anual de los años 2007, 2008, 2009 y 2010, con su respectivo plano de labores, a través de la Plataforma de ANNA MINERÍA • Reajuste o modificación al Formato Básico Minero (FBM) Anual 2011, teniendo en cuenta que lo reportado en dicho formato no es coherente con lo declarado en las regalías del año 2011. • Formato Básico Minero (FBM) Anual 2019, en la Plataforma de ANNA MINERÍA <p>PARAGRAFO: se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de CULMINAR el procedimiento sancionatorio de CADUCIDAD por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001.</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero, que el PTO. debe ser elaborado de acuerdo al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards y la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, para lo cual tendrá un plazo para actualizar dicha información hasta el 31 de diciembre de 2023. <p>2.4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	IDO-15341	INGRID MAGRETTE CALVO GELVEZ		20-11-2023	PARCU-0912	<p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 736 de fecha 19 de octubre de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • ACEPTAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral carbón correspondiente al trimestre I, III, IV del año 2022 y II trimestre del 2023, toda vez que se encuentran bien diligenciados. <p>2.2. REQUERIMIENTOS</p>

					<p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre del 2022 ya que no se presentó correctamente diligenciado. • El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral carbón correspondiente al trimestre III, IV del año 2021, I y III trimestre del 2023. • El Formato Básico Minero Anual de 2021 y 2022, junto con su plano de labores, el cual deberán ser allegados mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA. <p>Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal f y d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Renovación de las póliza minero ambiental, de acuerdo a las recomendaciones del <u>Concepto Técnico PARCU- No. 736 de fecha 19 de octubre de 2023</u>, presentándola a través de la Plataforma habilitada Anna minería https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externaLogin, esté es el único medio para la recepción de dichas obligaciones, deberá cargar los documentos siguiendo los lineamientos aquí planteados. Para cualquier duda o inquietud puede consultar https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria o comunicarse a través del correo contactenosanna@anm.gov.co. • Soporte de pago del faltante por concepto del <u>II trimestre del 2022</u>, por un valor de <u>\$11.009</u>, más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago. <p>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero, que los <u>Formatos Básicos Mineros anual de 2019</u>, y el <u>Formato Básico Minero anual 2016</u>, allegados por la plataforma ANNA MINERÍA, serán evaluados a través de dicha herramienta en los términos establecidos, el resultado de la evaluación se le comunicara mediante acto administrativo.
--	--	--	--	--	--

						<p>INFORMAR al titular minero, que vez analizado el Programa de trabajos y obras (PTO) con respecto al capítulo de reservas, debe ser actualizada de acuerdo al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards y la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, para lo cual tendrá un plazo para actualizar dicha información hasta el 31 de diciembre del año 2023.</p> <p>2.4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	LEJ-16431	MARIBEL DIAZ CARRILLO		20-11-2023	PARCU-0913	<p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 844 de fecha 16 de noviembre de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literales:</p> <p><i>c) La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos;</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • La titular no ha mostrado interés en el desarrollo del proyecto minero ya que no ha presentado soportes sobre la obtención de la Licencia Ambiental como requisito para la ejecución de labores mineras. <p><i>d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas;</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Soporte de pago del Canon Superficial de la Tercera Anualidad de la Etapa de Exploración, por un Valor de \$ 513.554 pesos, más los intereses que se generen desde el 25/02/2015, hasta la fecha efectiva de su pago. • Soporte de pago del Canon Superficial de la Primera Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje, por un Valor de \$549.504 pesos, más los intereses que se generen desde el 25/02/2016, hasta la fecha efectiva de su pago.

					<ul style="list-style-type: none"> • Soporte de Pago del Canon Superficial de la Segunda Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje, por un Valor de \$587.969 pesos, más los intereses que se generen desde el 25/02/2017, hasta la fecha efectiva de su pago. • Soporte de Pago del Canon Superficial de la Tercera Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje, por un Valor de \$622.659 pesos, más los intereses que se generen desde el 25/02/2018, hasta la fecha efectiva de su pago. <p><i>f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda;</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Renovación de la póliza minero ambiental, vencida desde el 22 de mayo de 2015. <p><i>i) El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión;</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Licencia ambiental o el estado del trámite de la misma. • FBM Anual de 2013, FBM Semestral y Anual de 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, y FBM anual de 2020. • FBM Anual de 2021, con su respectivo plano adjunto. • FBM anual de 2022. • Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III, IV trimestre de 2019, I, II, III, IV 2020 y I, II, III trimestre de 2021. • formularios de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2021 y I del trimestre de 2022. <p>Todas estas obligaciones han sido requeridas en anteriores actos administrativos sin que la titular haya dado cumplimiento.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>Por lo anterior, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para subsanar las faltas que se le imputan o presentar su defensa respaldada con los medios de prueba correspondientes.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Los formularios de declaración y liquidación de regalías del II, III y IV trimestre de 2022 y I, II, III trimestre de 2023. <p>2.2. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	429	SIGMA		20-11-2023	PARCU-0914	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. 429 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 840 del 15 de noviembre de 2023, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, literal c) <i>La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos</i>; el título se encuentra en la etapa de explotación, cuenta con el PTO y licencia ambiental aprobados y aun así no da inicio a las labores propias de la etapa.</p> <p>A la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con los requerimientos hechos mediante AUTO PARCU-0961 del 07/10/2022, dejados en el <u>informe de visita de fiscalización PARCU-0973 del 01/08/2022</u>.</p> <p>PARAGRAFO: se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o presente su defensa respaldada con los medios probatorios correspondientes.</p> <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p>

					<p>Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-. 840 del 15 de noviembre de 2023.</p> <p>Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 840 del 15 de noviembre de 2023, será parte integral del expediente del título minero No. 429, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	293 GHGT-03	TRANSMATERIALES S.A.		20-11-2023	<p>PARCU-0915</p> <p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. GHGT-03 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 843 del 16 de noviembre de 2023, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, literal c) <i>La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos</i>; el título se encuentra en la etapa de explotación, cuenta con el PTO y licencia ambiental aprobados y aun así no da inicio a las labores propias de la etapa.</p> <p>A la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con los requerimientos hechos mediante AUTO PARCU-0974 del 11/10/2021, dejados en el <u>informe de visita de fiscalización PARCU-0898 del 08/10/2021</u>.</p> <p>PARAGRAFO: se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o presente su defensa respaldada con los medios probatorios correspondientes.</p> <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <p>Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 843 del 16 de noviembre de 2023, será parte integral del expediente del título minero No. GHGT-03, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p>

						<p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	KDT-11321	RAUL ARIAS URIBE		20-11-2023	PARCU-0916	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. KDT-11321 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 842 del 16 de noviembre de 2023, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, literal <i>c) La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos;</i> el título se encuentra en la etapa de explotación, cuenta con el PTO y licencia ambiental aprobados y aun así no da inicio a las labores propias de la etapa.</p> <p>PARAGRAFO: se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o presente su defensa respaldada con los medios probatorios correspondientes.</p> <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <p>Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 842 del 16 de noviembre de 2023, será parte integral del expediente del título minero No. KDT-11321, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	455 HGQB-03	LADRILLERA MERKAGRES DE COLOMBIA S.A.S.		20-11-2023	PARCU-0917	<p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto técnico PARCU-N° 0834 de fecha 15 de noviembre de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> ACEPTAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III trimestre de 2021, III y IV trimestre de 2022.

					<ul style="list-style-type: none"> • ACEPTAR el pago del canon superficiario correspondiente a la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de exploración, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, por recomendación del Concepto técnico PARCU-N° 0834 de fecha 15 de noviembre de 2023. • ACEPTAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arcilla correspondiente al trimestre III del año 2012, de acuerdo con lo evaluado en el CONCEPTO TECNICO PARCU No. 1610 del 15/12/2020, por recomendación del Concepto técnico PARCU-N° 0834 de fecha 15 de noviembre de 2023. <p>2.2. REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arcilla correspondiente al trimestre, IV del año 2021. • Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arcilla correspondiente al trimestre I, III del año 2023. • El FBM SEMESTRAL 2007 y 2008, a través de la plataforma virtual de ANNA MINERIA. <p>Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal d), para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El pago correspondiente a los intereses del I trimestre del año 2020 por valor de TRES MIL TRES PESOS M/CTE (\$3030), más los intereses causados desde el 17/04/2020 hasta la fecha efectiva del pago. • El pago correspondiente a los intereses del IV trimestre del año 2020 por el valor de NOVECIENTOS CUARENTA DOS PESOS M/CTE (\$942), más los intereses causados desde el 05/02/2021 hasta la fecha efectiva del pago.
--	--	--	--	--	---

						<ul style="list-style-type: none"> El pago correspondiente a los intereses del I trimestre del año 2022 por valor de CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$178), más los intereses causados desde el 20/04/2022 hasta la fecha efectiva del pago. El pago correspondiente a los intereses del II trimestre del año 2022 por valor de MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$1413), más los intereses causados desde el 18/07/2022 hasta la fecha efectiva del pago. El pago correspondiente a los intereses del II trimestre del año 2023 por valor de MIL QUINIENTOS VENTISEIS PESOS M/CTE (\$1526), más los intereses causados desde el 18/07/2023 hasta la fecha efectiva del pago. <p>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> INFORMAR a la sociedad titular, que el FBM 2020 allegado mediante el evento No. 206515 será evaluado a través de la plataforma virtual de ANNA MINERIA, y que oportunamente por ese mismo medio se les notificará el resultado de la revisión. INFORMAR a la sociedad titular, que el FBM 2021 allegado mediante el evento No. 355869 será evaluado a través de la plataforma virtual de ANNA MINERIA, y que oportunamente por ese mismo medio se les notificará el resultado de la revisión. INFORMAR al titular minero, que de acuerdo al rango de clasificación de pequeña minería el plazo máximo para presentar la actualización del PTO respecto a los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada de acuerdo al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards, es hasta el 31 de diciembre del año 2023, según lo establecido en la Resolución No.100 del 17 del 17 de marzo de 2020 de la Agencia Nacional de Minería. <p>2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	GGL-111	LEONARDO GELVEZ GELVEZ		20-11-2023	PARCU-0918	ACOGER al presente acto administrativo el Concepto técnico PARCU-N° 0836 de fecha 15 de noviembre de 2023 , realizado por la autoridad minera.

					<p>2.1. APROBACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • ACEPTAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del I, III y IV trimestre de 2021; I, II, III y IV trimestre de 2022; I, II y III trimestre de 2023, ya que se encuentra correctamente pagada la obligación. Se anexan recibos de consignación. <p>2.2. REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La presentación a presentación del FBM anual 2022, el cual deberá ser allegado mediante la plataforma virtual de ANNA MINERÍA. <p>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular, que una vez revisada la información allegada a la plataforma ANNA MINERÍA se evidencia que presento la póliza minero ambiental No. 49-43-101003257 con vigencia hasta del 23 de abril de 2024 con evento No. 444755 y radicado No. 72126-0 del 12 de mayo de 2023, la cual se encuentra en proceso de evaluación y el resultado de la misma se notificará mediante acto administrativo. • INFORMAR al titular, que una vez revisada la información allegada en la plataforma virtual ANNA MINERÍA se evidencia que presentó los Formatos Básicos Mineros correspondientes al anual 2019 con evento No. 406385 y radicado No 65772-0 del 9 de febrero de 2023 y anual 2020 con evento No. 406391 y radicado No. 65775-0 del 10 de febrero de 2023, los cuales se encuentran en proceso d evaluación técnica. • INFORMAR al titular, que una vez evaluada la información allegada acerca de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías cuenta con un saldo a favor de \$455.686 pesos. • INFORMAR al titular minero, que de acuerdo al rango de clasificación de pequeña minería el plazo máximo para presentar la actualización del PTO respecto a los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada de acuerdo al Estándar
--	--	--	--	--	--

						<p>Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards, es hasta el 31 de diciembre del año 2023, según lo establecido en la Resolución No.100 del 17 del 17 de marzo de 2020 de la Agencia Nacional de Minería.</p> <ul style="list-style-type: none"> Recordar al titular, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO al requerimiento efectuado mediante AUTO PARCU 1103 del 1 de diciembre de 2022 respecto a presentar el FBM anual 2021 el cual deberá ser allegado mediante la plataforma virtual de ANNA MINERÍA. <p>2. 2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	GJNF-01	GLORIA ELISA MUTIS SIERRA		20-11-2023	PARCU-0919	<p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto técnico PARCU-N° 0838 de fecha 15 de noviembre de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> ACEPTAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II trimestre de 2022, I, II, III trimestre de 2023. <p>2.2. REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> La presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre III, IV del año 2021. La presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre III, IV del año 2022. La licencia ambiental o el estado actual del trámite adelantado ante la autoridad ambiental competente con fecha de expedición no mayor a tres meses.

						<p>Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal F), para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La renovación de la póliza minero ambiental conforme a lo establecido contractualmente. <p>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR a la titular, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO al requerimiento bajo apremio de multa realizado en Auto PARCU 0541 de 25 de agosto de 2023, referente a presentar plan de gestión social. • INFORMAR al titular minero, que de acuerdo al rango de clasificación de pequeña minería el plazo máximo para presentar la actualización del PTO respecto a los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada de acuerdo al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards, es hasta el 31 de diciembre del año 2023, según lo establecido en la Resolución No.100 del 17 del 17 de marzo de 2020 de la Agencia Nacional de Minería. • INFORMAR al titular, que el FBM ANUAL 2019 allegado mediante el evento No. 166300 será evaluado a través de la plataforma virtual de ANNA MINERIA, y que oportunamente por ese mismo medio se le notificará el resultado de la revisión. • INFORMAR al titular, que el FBM ANUAL 2021 allegado mediante el evento No. 322395 será evaluado a través de la plataforma virtual de ANNA MINERIA, y que oportunamente por ese mismo medio se le notificará el resultado de la revisión. <p>3.</p> <p>2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	KHI-15501	LEIDY ROCIO QUINTERO BERNAL		20-11-2023	PARCU-0920	<p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto técnico PARCU-N° 0832 de fecha 15 de noviembre de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES</p>

					<ul style="list-style-type: none"> • ACEPTAR el pago del canon superficiario por un valor de cuatro millones setecientos sesenta y siete mil ochocientos ochenta y siete pesos (\$ 4.767.887), correspondiente al periodo comprendido entre el 17 de diciembre de 2009 y 16 de diciembre de 2010, por recomendación del concepto técnico 001311 del 21 de junio de 2010, conforme lo señalado en Concepto técnico PARCU-N° 0832 de fecha 15 de noviembre de 2023. <p>2.2. REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La presentación del Formato Básico Minero semestral del 2011, Formato Básico Minero anual del 2011, Formato Básico Minero Anual 2022 y Formato Básico Minero Semestral 2018, los cuales deben ser allegados mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA. • La presentación de los formularios de declaración y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2022, I, II Y III trimestre de 2023. <p>Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal f, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La renovación de la póliza minero ambiental, ya que se encuentra vencida desde el 10 de diciembre del 2021, Debiendo ser allegada mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA. <p>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • ACLARAR a la titular, que mediante <u>AUTO PARCU 907-238</u> del 12 de noviembre del 2021, por error de transcripción se aprobó el Formato Básico semestral del año 2018, cuando en realidad corresponde al <u>Formato Básico anual del 2018</u>, presentado mediante radicado de ANNA MINERIA 17283 de fecha 16 de diciembre del 2020. • Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con los requerimientos efectuados <u>Bajo Apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad,</u>
--	--	--	--	--	---

						<p>mediante AUTO PARCU No. 0089 del 14 de febrero del 2022, referente a la presentación de las siguientes obligaciones:</p> <p>Licencia ambiental aun cuando contractualmente se encuentra en la décima tercera anualidad de la etapa de explotación. FBM anual de 2021.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formularios de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2020, I, II, III y IV trimestre de 2021. <p>PARAGRAFO: se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se CULMINARA el procedimiento sancionatorio de CADUCIDAD por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001, además de las causales ya invocadas en autos anteriores.</p> <p>4. 5.</p> <p>2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	583	MAQUINARIA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES JEF S.A.S		20-11-2023	PARCU-0921	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero N° 583 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 0837 del 15 de noviembre de 2023, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, literal c) <i>La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos;</i> el título se encuentra en la etapa de explotación, cuenta con el PTO y licencia ambiental aprobados y aun así no da inicio a las labores propias de la etapa.</p> <p>PARAGRAFO: se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o presente su defensa respaldada con los medios probatorios correspondientes.</p>

						<p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <p>Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral N°0837 del 15 de noviembre de 2023, será parte integral del expediente del título minero N° 583, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	1895T	HERLINDA CASTRO ANA ELVIRA PAEZ		20-11-2023	PARCU-0922	<p>PRIMERO: APROBAR el Programa de Trabajos y Obras PTO. Como cumplimiento de las obligaciones contractuales del título minero de PLACA No. 1895T, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU No. 0845 de fecha 16 de noviembre de 2023, el cual es acogido en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>PARÁGRAFO: El Programa de Trabajos y Obras – PTO que por el presente acto administrativo se aprueba, hace parte del cumplimiento de los requisitos de la solicitud presentada por el titular; por lo anterior, las nuevas condiciones técnicas, obras, infraestructura, accesos y actividades establecidas en el mismo, solo podrán ejecutarse una vez se suscriba y perfeccione, conforme a las condiciones legales, del título minero y se cuente con la correspondiente Viabilidad Ambiental que ampare las labores contenidas en el PTO que se aprueba, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>SEGUNDO: El Programa de Trabajos y Obras PTO que se aprueba en el presente acto administrativo, presenta las características técnicas determinadas en el Concepto Técnico PARCU No. 0845 de fecha 16 de noviembre de 2023.</p> <p>TERCERO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	436	LUIS EDUARDO CARVAJAL FLOREZ		21-11-2023	PARCU-0923	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 162 del 30 de marzo del 2022 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Reconocer personería para actuar dentro del expediente 436 a la abogada ADRIANA MILENA GONZALEZ CASTILLA identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.275.927 Con T.P. 219539 del C.S.J., como apoderada de LUIS EDUARDO CARVAJAL FLOREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.196.211, titular

					<p>del contrato 436, conforme al poder allegado mediante escrito 20231002736032 del 16 de noviembre del 2023.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Recordar al titular minero y a su apoderada que deben realizar la actualización de los datos a través del Sistema Integrado de Gestión Minera ANNA MINERÍA, conforme al procedimiento establecido para tal fin. 3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	GERA-01 025	TEJAR CERÁMICA BABILONIA	21-11-2023	PARCU-0924	<p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 0815 del 09 de noviembre de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES</p> <p>ACEPTAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del I, II y III trimestre de 2021, I, II, III, y IV trimestre de 2022, I y II trimestre de 2023.</p> <p>ACEPTAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2012.</p> <p>2.2 REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir al titular minero Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue la póliza minero ambiental en base al certificado PARCU 0238 del 21 de septiembre de 2023, a través de la plataforma ANNA MINERIA.</p> <p>Requerir al titular minero Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue</p> <ul style="list-style-type: none"> • La presentación del pago de la vista de Fiscalización de fecha 22 de junio de 2011, por un valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS Y TRES CENTAVOS (\$2.435.480,3) más los intereses causados desde el 26 de julio de 2011 hasta la fecha efectiva del pago.

						<ul style="list-style-type: none"> La presentación del pago de la vista de Fiscalización de fecha 4 de abril de 2012, por un valor de DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$2.576.898) más los intereses causa dos desde 2 de mayo de 2012 hasta la fecha efectiva del pago. La presentación del pago de la vista de Fiscalización de fecha 21 de mayo de 2013, por un valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$2.680.574) más los intereses causado desde el 20 de octubre de 2013 hasta la fecha efectiva de su pago. <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de las regalías correspondiente al III trimestre de 2023.</p> <p>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>Informar al titular minero, las obligaciones asignadas en la Plataforma ANNA Minería serán resueltas a través de la misma a través de Acto administrativo el cual será notificado conforme a los lineamientos de ley.</p> <p>INFORMA al titular minero, que debe ser actualizada de acuerdo con el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards y la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, para lo cual tendrá un plazo para actualizar dicha información hasta el 31 de diciembre del año 2023.</p> <p>2.4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	PE9-09071	GABRIEL ANDRES FORERO DIANA CAROLINA FORERO		21-11-2023	PARCU-0925	<p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 0819 del 14 de noviembre de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES</p> <p>ACEPTAR el pago de canon superficiario del tercer año de la etapa de construcción y montaje.</p>

						<p>2.2. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	QFA-09251	LUIS JESUS ARCHILA CASTELLANOS	21-11-2023	PARCU-0926		<p>ACoger al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 0813 del 09 de noviembre de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES</p> <p>ACEPTAR el pago de canon superficiario correspondiente a la III etapa de exploración y I, II, III etapa de Construcción y montaje.</p> <p>2.2 REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir al titular minero Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de QUINCE (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue la póliza minero ambiental la cual debe ser radicada mediante la plataforma ANNA MINERIA.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue la presentación del Formato Básico Minero Anual 2022 junto con su plano de labores, a través de la plataforma virtual de ANNA MINERIA.</p> <p>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO al requerimiento hecho, mediante al AUTO PARCU 0147 de 28 de febrero de 2022, referente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Programa de trabajos y obras PTO. • Acto administrativo de la licencia ambiental o estado de trámite de la misma. • Los formatos básicos mineros año 2018, 2019, 2020, 2021. • Plan de Gestión Social <p>PARAGRAFO: se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de CULMINAR el procedimiento</p>

						<p>sancionatorio de CADUCIDAD por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001,</p> <p>2.4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	SFF-10551	CI FRONTIER NEXT S.A.S		21-11-2023	PARCU-0927	<p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 0821 del 14 de noviembre de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES</p> <p>ACEPTAR el pago por concepto de canon superficiario de la Segunda anualidad de la etapa de Exploración ya que se encuentra correctamente liquidada la obligación.</p> <p>2.2 Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	JBB-09281	EDILBERTO BETANCOURT PABLO EMILIO BETANCOURT		21-11-2023	PARCU-0928	<p>2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-0833 de fecha 15 de noviembre de 2023, realizados por la autoridad minera.</p> <p>2.2. Informar a los titulares mineros que Evaluada la documentación técnica presentada se considera técnicamente viable la adición del mineral CARBÓN a la concesión minera, por tanto, se procederá a la elaboración del Acta de Adición mineral.</p> <p>2.3 INFORMAR a los titulares que hasta tanto sea inscrita en el Registro Minero Nacional el Acta de Adición de Mineral, no se procederá a realizar la evaluación del Programa de Trabajos y Obras PTO para carbón. Una vez esta se inscriba, deberán volver a radicar el documento técnico PTO para el mineral que se adiciona.</p> <p>2.4 Advertir a los titulares mineros que hasta tanto se adicione el mineral carbón al objeto de la concesión, deberán abstenerse de realizar cualquier tipo de labore de exploración, construcción y montaje y explotación para dicho mineral.</p> <p>2.5. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>

AUTO	2614T	SOCIEDAD MINA FORTALEZA NORTE S.A.S.		21-11-2023	PARCU-0929	<p>Acoger el Concepto técnico PARCU No. 0799 de fecha 3 de noviembre del 2023 y el Concepto técnico PARCU No. 00848 de fecha 17 de noviembre del 2023 realizado por la autoridad minera</p> <p>3.1 ACEPTAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral CARBON correspondientes a los trimestres II y III del año 2023, conforme lo establecido en el Concepto técnico PARCU No. 0799 de fecha 3 de noviembre del 2023</p> <p>3.2 ACEPTAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral CARBON correspondientes a los trimestres I del año 2023, conforme lo establecido en el Concepto técnico PARCU No. 00848 de fecha 17 de noviembre del 2023.</p> <p>3.3 Recordar al titular minero que debe radicar la resolución expedida por CORPONOR dentro del aplicativo de ANNA Minería.</p> <p>3.4 Remitir el presente acto administrativo junto con el Concepto técnico PARCU No. 0799 de fecha 3 de noviembre del 2023 y el Concepto técnico PARCU No. 00848 de fecha 17 de noviembre del 2023 para la Vicepresidencia de Contratación y Titulación – grupo Modificaciones para continuar el trámite de prórroga del contrato.</p> <p>3.5 Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	035-93	PEDRO MIGUEL VARGAS		21-11-2023	PARCU-0930	<p>3.1 REQUERIMIENTOS.</p> <p>3.1.1 REQUERIR al titular para que cumpla con todas las obligaciones requeridas en el auto PARCU No. 0824 del 26 de octubre del 2023, so pena de declarar el desistimiento de la solicitud de derecho de preferencia.</p> <p>PARAGRAFO: Si el titular no allega la documentación requerida dentro del término de un (1) mes se decretará el desistimiento de la solicitud de derecho de preferencia, de acuerdo al artículo 17 de la ley con la Ley 1437 de 2001- modificado por el artículo 1º de la ley 1755 de 2015.</p> <p>3.1.2 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **22 DE NOVIEMBRE DE 2023**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y en las instalaciones del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta